

Análisis correspondiente al contenido del “Informe para Segundo Debate de la Propuesta de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas”.

Como organización activa de la Sociedad Civil conocedores de la evolución de la Política Pública de Drogas y sus afectaciones en el país llamamos a la consideración de la ciudadanía lo referente al “Informe para Segundo Debate de la Propuesta de Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas”.

A fin de actuar y dar una respuesta acorde a la época y la situación de la región y del mundo, así como, a las realidades propias y específicas de las diferentes zonas de nuestro país exhortamos a la consideración de los siguientes puntos:

- El proyecto presentado contraviene frontalmente al art. 364 de la Constitución del Ecuador, ya que no considera a las adicciones como un problema de salud pública al priorizar las intervenciones de seguridad sobre los ámbitos de salud, educación y reinserción social.
- Naciones Unidas se ha pronunciado durante las últimas décadas y en varias ocasiones a través de sus diferentes agencias tales como ONUDC, OMS, ACNUR, ONU Mujeres, PNUD, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, entre otras; sobre el fracaso de la aplicación de la política mundial de guerra contra las drogas estructurada por políticas basadas en la prohibición y la justicia penal en las cuales se resalta la intervención policial y militar en detrimento y menoscabo de la educación, la salud y el desarrollo socioeconómico. No podemos seguir con el continuismo de estas políticas que han generado que los países latinoamericanos asuman el mayor porcentaje de los costos sociales para sus pueblos.
- Es fundamental la revisión del lenguaje utilizado en esta propuesta de ley para que el mismo esté actualizado y en concordancia con lo aceptado e implementado en organismos internacionales como Naciones Unidas, Unión Europea, organizaciones dedicadas a la defensa de Derechos Humanos, la academia, ONGs, entre otros para el abordaje del fenómeno socioeconómico de las drogas.
- Un ejemplo de estos requerimientos de revisión en el lenguaje utilizado es la palabra “erradicar”, puesto que los fenómenos sociales no han logrado ser oficialmente erradicados en ningún lugar a nivel mundial, por lo tanto se ha determinado que el verbo apropiado cuando de fenómenos sociales se trata es abordar.
- Términos peyorativos como “adictos”, contradicen lo estipulado en el art. 364 de nuestra constitución que los denomina “consumidores”. Se ha inidentificado

el uso de varios términos que impulsan o promueven el estigma; característica que dificulta el acceso a los servicios de salud así como a la reintegración social.

- Se deja fuera las drogas que más daño social causan que son el alcohol y el tabaco cuando se usa el término “uso y consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización descritas en la presente Ley”; se debería utilizar “alcohol y otras drogas”.
- El derecho de los consumidores al acceso a los servicios de salud, a un acompañamiento respetuoso y a la articulación con los programas de reinserción social deben ser ofertados y no obligados, descartando la criminalización del consumo de drogas y la consiguiente judicialización de los servicios de salud.
- La ausencia del Estado no puede justificarse policializando o ensañándose con la pobreza, se deben analizar las barreras para el acceso a los servicios de atención integral, prevención integral y reinserción social evidentes en el país.
- El traspaso planteado de las competencias referentes al abordaje y prevención del fenómeno socioeconómico de las drogas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados impedirá un correcto abordaje e intervención en sus respectivos territorios; ya que los mismos presentan serias limitaciones para cumplir con los ODS 2030, falta de conocimiento del fenómeno socioeconómico de las drogas, falta de recursos económicos y de infraestructura así como falta de información y experiencia en este abordaje. Esto podemos verlo en la disposición tercera de las disposiciones transitorias así como en varios artículos de esta propuesta de ley.
- Las competencias en el tema drogas están determinadas por ley a las diferentes instituciones las mismas que debe ser respetadas para no caer en vergonzosos actos inconstitucionales que aún se ventilan en los tribunales. Son varios los ejemplos que se pueden citar entre ellos: la contratación de un pianista para la prevención de drogas, la desaparición de la entidad rectora de la política de drogas a nivel nacional, aspectos que nos han dejado sin acciones eficaces en la articulación de la prevención y atención integral de drogas, lo cual representa un alto **costo constitucional** para el país.
- Se debe tomar en cuenta la experiencia y la generación de conocimientos pertinentes, actualizados y de innovación social en el campo socioeconómico de la sociedad civil debidamente organizada y la academia, a fin de fomentar su participación en la implementación de políticas públicas. La ausencia de esta posibilidad se evidencia en varios artículos de la propuesta.
- El control de los consumos en espacios públicos debe realizarse en estricto respeto de los Derechos Humanos incluyendo temas de salud pública, educación y el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos. Es

pertinente considerar que al no regularse espacios de consumo se fomenta que estos se den al interior de hogares pudiendo ocasionar la exposición indebida y peligrosa para menores de edad que cohabitan con consumidores.

- Con estos antecedentes, Parametría exhorta a la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional del Ecuador y el Comité Interinstitucional de la Política de Drogas a reflexionar y a tomar acciones sobre la pertinencia constitucional y de derechos humanos que tendría la aprobación de este proyecto y el impacto posterior en la comunidad; en esa misma línea sugerimos respetuosamente que se determinen las responsabilidades de las instituciones pertinentes contempladas en el cumplimiento del art. 364 de la Constitución del Ecuador, especialmente en lo relacionado al enfoque de salud pública para abordar las adicciones, la no criminalización de los consumidores y el acceso al tratamiento adecuado y oportuno de parte del Estado.

PARAMETRÍA CONSULTORES
“Comprender para abordar”